

ORDEN de 13 de febrero de 1998, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, asociaciones de profesores y fundaciones durante el año 1998, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La formación del profesorado es considerada por la LOGSE como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas.

En este sentido y con el fin de apoyar las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y otras Instituciones, el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, vienen desarrollando una política de ayudas para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º, prf. g, contempla como objetivo prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño. Es por ello, que considera como actuación preferente el promover la integración en los currículos escolares, de los aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Extremadura.

En consecuencia, y con el fin de propiciar una respuesta diversificada a las necesidades de formación del profesorado, así como establecer una conexión entre los contenidos de la enseñanza y las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo extremeño, en el marco del Convenio para la Colaboración en la Planificación Educativa suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Junta de Extremadura con fecha 13 de Julio de 1994, la Consejería de Educación y Juventud, procede a convocar ayudas para el fomento de Actividades de Formación del Profesorado realizados por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria de ayudas durante

1998 para la realización, por los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones, de actividades de Formación del Profesorado, encaminadas a mejorar y complementar la formación de los profesores que imparten su docencia en los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º—Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Para la consecución de los fines pretendidos, se destinará la cantidad máxima de 6.000.000 de pesetas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 423A 640.00, PILA 98.6132.10 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

2. Los módulos económicos para gastos de enseñanza se ajustarán obligatoriamente a los que se relacionan a continuación:

Concepto	Módulo económico
Dirección y Coordinación	38.000 pts.
Horas de clase	6.000 pts./hora.
Ponencias, comunicaciones y conferencias	25.000 pts.
Grupos y Seminarios	2.500 pts./hora.

—El personal integrante de la entidad subvencionada no podrá ser remunerado en los conceptos indicados en este anexo por una cuantía superior al 50% del importe fijado en los distintos conceptos.

—Los gastos de enseñanza estarán comprendidos entre el 50% y el 70% de la ayuda recibida.

ARTICULO 3.º—Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas, los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones que tengan en sus Estatutos como uno de sus objetivos prioritarios, la Formación Permanente del Profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 4.º—Actividades subvencionables.

—Actividades encaminadas a la elaboración y revisión de los Proyectos Educativos, Proyectos Curriculares Programaciones de Aula.

—Actividades relacionadas con la contextualización de diseños curriculares para Extremadura.

- Actividades de actualización y cualificación científico-didáctica.
- Actividades de formación relacionadas con las áreas transversales, las nuevas tecnologías, proyectos europeos, educación de adultos, atención a la diversidad, enseñanza de los idiomas.

ARTICULO 5.º—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes de ayudas, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud (c/. Santa Julia, 5, 06800 Mérida), en el registro auxiliar de la Dirección General de Promoción Educativa (c/ Delgado Valencia, 6 - 3.º, 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud en Badajoz (Avda. Huelva, 2) y Cáceres (Plaza de Santiago, 1), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los documentos que acrediten la constitución legal de la entidad solicitante y de sus Estatutos.
- Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica, de acuerdo con el contenido que se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III, ajustándose a los módulos económicos que se especifican.
- Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas Oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades en el ejercicio de 1998.

3. La Comisión de Selección podrá recabar de las entidades solicitantes la documentación complementaria que estime precisa para la justificación de los requisitos.

4. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente, finalizará a los veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de la petición, archivándose sin más trámite la solicitud de participación.

ARTICULO 6.º—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales tres técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud, dos del Ministerio de Educación y Cultura y uno designado por los Movimientos de Renovación Pedagógica, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f, de la LRJAP-PAC.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.º de la presente Orden.

—Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 7.º—Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

—Las características de las actividades que se presentan, la temporalización de las mismas y el número aproximado de asistentes.

—Los recursos propios y otras aportaciones para las actividades solicitadas

—Valoración del desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en el año 1997.

—No podrá ser considerada objeto de ayuda ninguna otra actividad que no pueda encuadrarse dentro de las previstas en el artículo 4.º de la presente Orden.

ARTICULO 8.º—Resolución y aceptación de las ayudas.

1.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.—Las ayudas concedidas y denegadas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

3.—Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Promoción Educativa, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

—Declaración de Aceptación y compromiso de realización, según el modelo establecido en el Anexo IV de esta Orden (el incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC).

—Certificado original acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma que les correspondan a la fecha de publicación de esta convocatoria.

—Certificado original acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración del Estado que les correspondan a la fecha de publicación de esta convocatoria.

—Certificado original de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de no estar dados de alta en dicho organismo a la fecha de publicación de esta convocatoria.

ARTICULO 9.º—Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán realizar las actividades antes del día 1 de octubre de 1998 y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del día 1 de noviembre de 1998 una Memoria Final, relativa exclusivamente a las actividades objeto de ayudas, que incluirá separadamente y por cada actividad:

—Memoria justificativa de los gastos, según Anexo III.

—Relación de los pagos efectuados.

—Documentos originales de las facturas abonadas.

—Memoria del desarrollo de la actividad en la que conste la programación de la misma, asistencia, materiales elaborados, resúmenes de ponencias, conferencias y comunicaciones, conclusiones y sugerencias.

2. Las Entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud y con el Ministerio de Educación y Cultura, en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de las ayudas y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

3. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la Entidad beneficiaria, no pudiéndose en ningún caso ceder la ejecución de la misma a otra entidad o empresa.

4. En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión a las actividades, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud», así como el logotipo correspondiente.

ARTICULO 10.º—Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado en dos plazos durante el ejercicio presupuestario de 1998, mediante transferencias bancarias a las Entidades especificadas en la Resolución de concesión y de la siguiente forma:

—El primer 50% del total de la ayuda concedida, se abonará una vez recibida en la Dirección General de Promoción Educativa, la Aceptación de la Ayuda y compromiso de realización de la actividad (Anexo IV), para lo que dispondrán de un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la Resolución de concesión.

—El 50% restante, una vez realizadas y justificadas las actividades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9.1.º de la presente Orden.

ARTICULO 11.º—Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda en los siguientes casos:

- No realización de la actividad o actividades subvencionadas.
- No presentación de la totalidad de la documentación preceptiva en fecha y forma.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesiones de Subvenciones.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

TERCERA.—La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

CUARTA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Don/ña: como Representante legal de la Entidad
..... Siglas con domicilio en
..... localidad C. Postal
..... Provincia Teléfono Fax
.....
C.I.F. de la Entidad

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de pesetas para la realización de la actividad denominada
..... de la Modalidad (*)
..... al amparo de la Orden de de de 1998, por la que se regula la
convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de
Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones, para lo cual certifico que la
Entidad/Asociación/Fundación a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se
acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Copia compulsada de los documentos que acrediten la constitución legal de la entidad solicitante y de sus Estatutos.
- ☐ Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica, de acuerdo con el contenido que se detalla en el Anexo II.
- ☐ Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III, ajustándose a los módulos económicos que se especifican.
- ☐ Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas Oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades en el ejercicio de 1998.

En a de de 1998

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

(*) Modalidad de las ayudas según Artículo 4º de la presente Orden.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**FICHA DE ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (I)**

Entidad
Localidad Provincia

Denominación de la actividad:
Lugar de realización: Fechas:
Duración de la actividad:
Número aproximado de participantes:

Modalidad (según Artículo 4):

Resumen de la Actividad: (adjuntar programa de contenidos y objetivos)

Destinatarios: (Niveles o Modalidades de enseñanza que imparten):

En, a de de 1998

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

(I) Presentar una ficha por cada acción formativa para las que se solicite ayuda.

ANEXO III**PRESUPUESTO PARA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Denominación de la actividad:

Modalidad:

1.- INGRESOS:

1.1.- Cuotas de inscripción: pts.

1.2.- Subvenciones (incluir declaración jurada)

Consejería de Educación: pts.

Otras Consejerías (.....) pts.

Diputación Provincial de pts.

Ayuntamiento de pts.

Banco/Caja Ahorros de pts.

Otros: pts.

TOTAL DE INGRESOS: pts.**2.- GASTOS:****2.1.- Gastos de Enseñanza (entre el 50 % y el 70 % de la ayuda) (*)**

Dirección y Coordinación pts.

Horas de clase (cursos) pts.

Ponencias, comunicaciones y
conferencias (cursos) pts.

Horas de trabajo (grupos y seminarios) pts.

TOTAL pts.**2.2.- Gastos de materia (entre el 30 % y el 50 % de la ayuda)**

Material fungible pts.

Publicaciones pts.

Libros y material didáctico pts.

Material de paso y audiovisuales pts.

Material de funcionamiento de equipos
informáticos, transmisión y otras, pts.**TOTAL** pts.**2.3. Otros gastos (entre el 5 % y el 10 % de la ayuda)**

..... pts.

..... pts.

TOTAL pts.**TOTAL DE GASTOS (2.1, 2.2, 2.3):** pts.

(*) En el apartado de gastos de enseñanza se deberá realizar la deducción del 15% de IRPF en cada uno de los pagos realizados.

ANEXO IV**ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Don/ña: como Representante legal de la Entidad
..... Siglas con domicilio en
..... localidad C. Postal
..... Provincia Teléfono Fax
.....
C.I.F. de la Entidad

ACEPTA la adjudicación de la Ayuda, por importe de pesetas, y se compromete a la realización de la Actividad denominada en los términos señalados en la Orden de de de 1998, por la que se regula la convocatoria de ayudas a los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, a de de 1998

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.